

Al Despacho de la señora Juez, con notificación aportada por la actora. Sírvase proveer. Bogotá D.C., agosto 23 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- En atención a la constancia secretarial que antecede, téngase por notificada a la demandada MARIA HELENA HOYOS RAMÍREZ, de la orden de apremio en su contra, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el día 21 de julio de 2021, quien guardó silencio en el término de traslado.

2.- Se REQUIERE de nuevo, a la parte actora para que se sirva aportar al plenario certificación de entrega positiva de la comunicación a que hace referencia el artículo 291 del CGP, respecto de la demandada NATALIA ELIZABETH CARRILLO YEPES, toda vez que la certificación que reposa al folio 81 da cuenta de que NO se hizo entrega de la documentación en cita.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 191 del 15 de diciembre de 2021.